

Provincia de Río Negro
Poder Judicial
Juzgado de Paz General Conesa

RESOLUCION:

General Conesa, abril 24 de 2026.-

AUTOS Y VISTOS:

La causa caratulada: .K.R.Y.D.V.C.F.H.M. , expte.Nº GC-00097-JP-2026.-

Que la causa se inicia por denuncia formulada por la señora R.Y.D.V. . en sede policial-Oficina Tutelar- en el día de la fecha en contra de su ex pareja, señor H.M.F. .-

Y CONSIDERANDO: 1)- lo solicitado en la misma y a fin de evitar que se susciten hechos de violencia , se adoptan las siguientes medidas con carácter provisorio, hasta que tome intervención el Juzgado de Familia competente y disponga su continuidad, o el cese en su defecto (art. 20 ley D 3040 y 139 C.P.F).-

2)- Que entre las mismas partes hubo otra denuncia anterior GC-00004-JP-2026<.i.R.Y.D.V. C/ F.H.M.E. S/ VIOLENCIA" que tramitó por ante la UP7 de la ciudad de Viedma cuyas medidas estuvieron vigentes hasta el 09 de marzo de 2026.-

RESUELVO:

1)- EXCLUIR al denunciado, señor H.M.F. del domicilio de la denunciante, sito en calle Las Heras Nº 345 de esta localidad. Hágase saber al nombrado que deberá retirarse con sus pertenencias, bajo apercibimiento de llevarse a cabo la citada exclusión con el uso de la fuerza pública.-

2)- PROHIBIR al denunciado acercarse a de 300 mts del del mismo y de la persona de la sra. R.Y.K. en la vía pública, sus lugares de estudio, trabajo y/o esparcimiento.

2)- Prohibir al denunciado la realización de cualquier acto molesto o perturbador hacia la señora R.Y.K. , y su grupo familiar conviviente por cualquier medio incluyendo llamadas telefónicas y/o envío de mensajes de texto y whatsapp , así como mediante la utilización de medios informáticos tales como correo electrónico y redes sociales.-

3)-Disponer la intervención de SAT a los fines de realizar el seguimiento durante el plazo de vigencia de las medidas cautelares . Líbrese el correspondiente oficio.-

4)- NOTIFICAR a las partes que deberán continuar el trámite de los presentes actuados, ante el Juzgado de Familia que resulte competente de la ciudad de Viedma, a través de letrado particular o defensor oficial.En caso de no contar con recursos para procurarse un abogado cuentan con los servicios de la defensa Pública (CADEP-Colón 385 Viedma, teléfonos 02920-44100 int. 483 y/o 02920-244798).-

5)-HACER SABER al denunciado que las presentes medidas tendrán una vigencia de noventa (90) días y deberán ser cumplidas bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de desobediencia judicial y/o las sanciones establecidas por el art. 29 de la ley D 3040 consistentes en arresto, multa y/o trabajos comunitarios.---

6)- NOTIFIQUESE con habilitación de días y horas, a través de la Unidad Policial N° 20.- Líbrese el correspondiente oficio.-

7)- Hecho, remítanse las actuaciones a la OTIF para su sorteo y radicación ante al Juzgado de Familia que corresponda, teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 2) del considerando de la presente.-